

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS PARA CASETAS DE TAPEO CON MOTIVO DE LA FERIA DE JUNIO DE 2018.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de **2018**, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado.**

• *Paseo del Cisne:*

o Zona destinada a actuaciones de verbena y casetas de tapeo, sito en el Paseo del Cisne. En esta zona se programan las actuaciones municipales y exhibiciones, así como orquestas contratadas por el Ayuntamiento.

o Las casetas de tapeo se ubicarán en cada uno de los laterales del paseo, siendo su área ocupada de un máximo de 5 metros de ancho y 15 metros de largo. La anchura de la barra no podrá superar los 3 metros de ancho (incluyendo mostradores) y un máximo de 12 metros de largo lo que deja una distancia de tres metros desde las jardineras hasta la barra, ubicándose la misma frente a las jardineras, a fin de asegurar la seguridad y accesibilidad a la barra.

o Se destinará un área para la ubicación de mesas y/o apontoques en acuerdo con los adjudicatarios.

o El Ayuntamiento NO instalará las barras y carpas necesarias.

o Si fuera necesario el uso de carpas o elementos similares, sólo podrán instalarse las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, quedando prohibido realizar cualquier tipo de fijación al suelo que pueda ocasionar daños en el pavimento. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como su instalación correrá a cargo del adjudicatario.

o En caso que el pavimento resultara dañado el adjudicatario correrá con el coste de reparación del mismo.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), sin perjuicio de la asistencia en Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, conforme a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- o Los adjudicatarios deberán respetar las especificidades del espacio adjudicado (ver cláusula primera).
- o Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar el servicio de comida, caseta de tapeo y demás servicios hosteleros.
- o Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar una degustación gastronómica en día a determinar por la Concejalía de Fiestas para un mínimo de 300 personas, así como a la contratación de una actuación para el día en el que ofrezcan dicha degustación en horario de “ medio día ”
- o No se puede instalar equipo de sonido propio, salvo para la realización de las actuaciones programadas, y siempre en el escenario central.
- o Horario de apertura: 12:00 horas y el horario de cierre establecido en esta zona será hasta el final de las actuaciones.
- o La **fecha límite de entrega de documentación es hasta el 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas** (lunes).
- o La **apertura del sobre B** se realizará en acto público el **10 de abril de 2018 a la 12:00** horas (martes), en la Sala de Comisiones de nuestro Ayuntamiento.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de luz y agua.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- o Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- o Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.

SEXTA: Documentación.

Las personas interesadas en optar a cualquiera de las casetas deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación:**

- o **SOBRE A**
 - Declaración responsable (modelo adjunto)
 - **Garantía provisional: 300 euros.** Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad, o bien en efectivo a aportar en el acto de la apertura de sobres.
 - Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc) Es obligatorio indicar la actuación que se realizará, así como la degustación que se llevará a cabo.
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
 - Personal que prestará el servicio: camareros, cocineros, etc
 - Estructura, decoración y material de hostelería.
- o **SOBRE B**
 - Propuesta económica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- **Mínimo 400 €.**

Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciaciones presentadas en expedientes de licitación similares.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- o Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- o Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía
- o Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración

- o Propuesta económica.
- o El adjudicatario con la mayor puntuación podrá elegir entre los dos espacios disponibles en el momento de la adjudicación.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA: Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y alta empresarial.
- Copia del ingreso del importe de la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

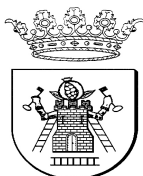
3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

UNDÉCIMA: Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOSEGUNDA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.
- k) El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

DECIMOTERCERA: Serán derechos del adjudicatario:

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOQUINTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.